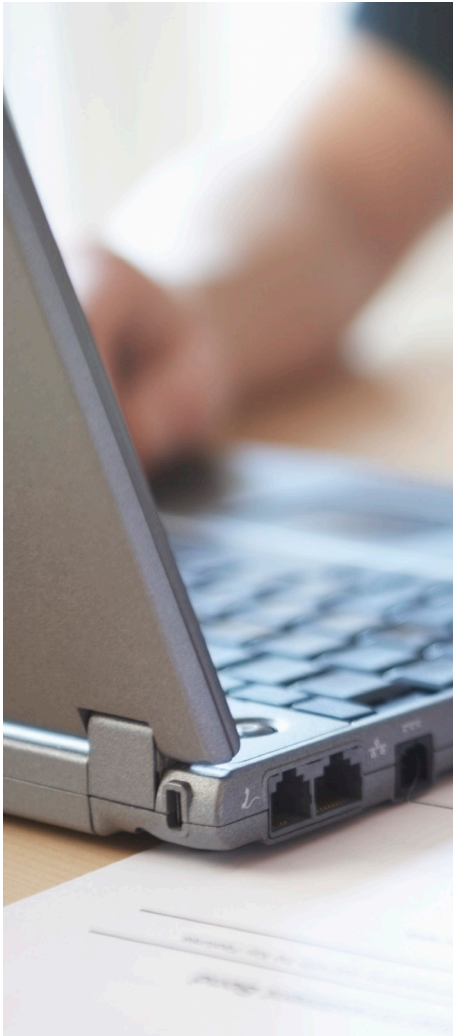


Acuerdo para el otorgamiento de facilidades administrativas en materia del Impuesto Sobre Nóminas para el estado de Nuevo León



Secretaría de Finanzas de Nuevo León - Acuerdo para el otorgamiento de facilidades administrativas en materia del Impuesto Sobre Nóminas.

Con fecha 5 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (PONL), el Acuerdo para el otorgamiento de facilidades administrativas a contribuyentes en materia del impuesto sobre nóminas (ISN), el cual busca simplificar el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes que contraten los servicios de empresas prestadoras de servicios de personal comúnmente denominadas "outsourcing".

Antecedentes

El pasado 30 de diciembre de 2016 se publicó en el PONL el Decreto 226 mediante el cual se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León (LHENL), adicionándose un artículo 158-Bis, el cual en materia del ISN establece la obligación de retención a partir del primero de enero de 2017, a los contribuyentes que utilicen esquemas de contratación a través de las denominadas "outsourcing" o subcontratación de personal, con la finalidad de evitar que a través de estos esquemas se evada el pago del impuesto estatal.

De las facilidades administrativas

Las facilidades administrativas otorgadas consisten básicamente en que se considerará cubierta la obligación de retener por parte del contribuyente obligado (empresa contratante de los servicios), cuando éste proporcione elementos que permitan constatar, a través del portal de la Tesorería Virtual en el sitio: <https://egobierno.nl.gob.mx>, que la prestadora de servicios de personal cumple debidamente con el pago del ISN en la entidad.

Los contribuyentes que quieran acceder al beneficio otorgado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar registrado en el padrón estatal de retenedores del ISN y contar con la información fiscal actualizada ante el REC.
- 2) Estar al corriente en el pago del ISN.
- 3) No contar con créditos fiscales firmes no cubiertos a su cargo, en materia del ISN.
- 4) No contar con medio de defensa, recurso o juicio alguno interpuesto en materia de ISN.
- 5) Presentar Aviso, anexando constancia, a más tardar el 17 de mayo de 2017.
- 6) Presentar una declaración informativa por los periodos enero-abril, mayo-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, de 2017, mediante el portal de la Tesorería Virtual en el sitio: <https://egobierno.nl.gob.mx>.

Cabe señalar que la declaración informativa a presentar deberá contener el RFC y la cuenta estatal del REC de cada una de las prestadoras que se tenga contratadas, así como la fecha y el monto total del valor de cada una de las facturas expedidas respecto del periodo que se declara.

El diferimiento en la presentación de la declaración de retención del ISN correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, contenido en el Acuerdo publicado en el PONL con fecha 17 de febrero de 2017, se prorroga a más tardar el día 17 de mayo de 2017.

De acuerdo al numeral octavo del documento, el Acuerdo tendrá una vigencia desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Carlos de la Fuente
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Miguel Safa
miguel.safa@mx.ey.com

Zoé Gómez
zoe.gomez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.